

RESOLUCIÓN 015 DE 2023

“Por la cual se modifican los artículos 1, 4, 5, 6 de la Resolución No. 003 del 17 de noviembre del 2022 modificatorios de los Artículos 1, 8, 9, 10 de la Resolución No. 001 del 7 de septiembre de 2022, se derogan algunas disposiciones.”

La Junta Nacional de Coordinación **JNC** del Movimiento Político Colombia Humana en uso de las facultades consagradas en la Constitución, la Ley 1475 de 2011, los Estatutos del movimiento y de acuerdo a sus facultades legales, constitucionales y estatutarias conforme a las resoluciones números 7417 de 2021 del 15 de octubre de 2021, 0972 de enero 26 de 2022 y 5029 del 2 de noviembre de 2022 expedidas por Consejo Nacional Electoral **CNE**.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 40 de la Constitución Política regula el derecho ciudadano para la *“participación en la conformación, ejercicio y control de poder político”* reconociendo expresamente el numeral 3 a *“constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna”*
2. Que el artículo 262 de la misma carta política determina que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, seleccionarán sus candidatos mediante mecanismos de democracia interna de conformidad con la ley y los estatutos.
3. Que el artículo 7 de la Ley 130 de 1994 regula la obligatoriedad de los estatutos que deben ser aplicados en la organización y el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.
4. Que el artículo 1 de la Ley 1475 de 2011 establece que los principios de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, deben estar regulados conforme a la constitución, la ley y los estatutos internos.
5. Que el Artículo 4 de la Ley 1475 de 2011 establece que los estatutos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica debe contener entre otros como mínimo el requisito establecido en el numeral 4 “Convocatoria, fecha y demás aspectos relacionados con la reunión de la convención del partido o movimiento político, o de su máximo órgano de dirección,



la cual deberá realizarse por lo menos cada dos (2) años, y garantizar a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes de la organización política”.

6. Que el párrafo segundo del Artículo 9 de la Ley 1475 de 2011 establece que “Los partidos y movimientos políticos ajustarán a sus estatutos las disposiciones de esta ley dentro de los dos (2) años siguientes a su vigencia. Mientras tanto, las directivas democráticamente constituídas podrán tomar todas las decisiones que las organizaciones políticas competen en desarrollo de la misma.

7. Que el Artículo 21 Transitorio de los estatutos del movimiento establece: “Facúltese a la Dirección Provisional nombrada en la Asamblea Fundacional por única vez para que reglamenta la conformación de la primera Asamblea Nacional.”.

8. Que el CNE mediante Resolución No. 7417 de 2021 del 15 de octubre de 2021 reconoció la personería jurídica al Movimiento Político Colombia Humana y ordenó su inscripción en el Registro Único.

9. Que por Resolución No. 0972 de 26 de enero de 2022 el CNE ordena inscribir a los miembros elegidos para conformar la Junta Nacional de Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas con personería jurídica, de acuerdo con las decisiones tomadas por la Asamblea Nacional del movimiento celebrada el 18 de diciembre de 2021

10. Que por Resolución No. 5029 del 2 de noviembre de 2022 del CNE resolvió “... la solicitud de REGISTRO de los ESTATUTOS del Movimiento Político Colombia Humana y se registraron algunos de sus directivos.”

11. Que los Estatutos del movimiento debidamente inscritos en el CNE en sus artículos 19 “Asamblea Nacional” y siguientes del “CAPÍTULO VI. De la Organización Nacional” refiere todo lo concerniente a la preparación, convocatoria, realización, funciones, elección de órganos de dirección (Junta Nacional de Coordinación), Consejo Nacional de Control Ético. Veedor, Auditor Interno y Revisor Fiscal Nacionales.

12. Que el 17 de noviembre de 2022 la JNC expidió la Resolución 003 “por la cual se modifican los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11 y adiciona otros a la Resolución 001 del 7 de septiembre de 2022.



13. Que los estatutos del movimiento Colombia Humana en su Artículo 20 señala cómo será la *"conformación de La Asamblea Nacional"* y ordena que *"será integrada por los delegados y delegadas elegidos/as por votación popular"* además que en su parágrafo expresa los parámetros también obligatorios como ***"Todos los municipios deben estar representados"***.
14. Que la Junta Nacional de Coordinación JNC del movimiento Colombia Humana debe modificar la fecha de la Asamblea Ordinaria prevista para los días 25 y 26 de marzo de 2023 en consideración a lo siguiente:
- a. Que los días 25 y 26 de febrero se llevaron a cabo las asambleas municipales, locales y en el exterior.
 - b. Que no obstante lo anterior, no se pudieron realizar por diversas y diferentes razones todas las asambleas previstas en el territorio nacional, lo que hace que la JNC deba proceder a convocar las no realizadas.
 - c. Que igualmente se ha presentado un número significativo de impugnaciones y nulidades contra varias asambleas municipales, locales y en el exterior, como también quejas, reclamaciones, peticiones, denuncias y demás sobre el ejercicio de las elecciones para las juntas de coordinación municipales y en el exterior y delegados a la Asamblea Nacional, trashumancia de electores, actos de corrupción, faltas a la ética y al respeto a los afiliados al movimiento e intervención indebida de militantes de otros partidos en las asambleas realizadas los días 25 y 26 de febrero de 2023.
 - d. Que a la fecha se han reportado virtualmente 270 Asambleas a la Plataforma, quedando pendientes el envío de información sobre 120 asambleas más.
 - e. Que se hace necesario realizar por lo menos 400 asambleas más, para dar cumplimiento a lo exigido por el parágrafo del Artículo 20 de los Estatutos.
 - f. Que el movimiento Colombia Humana debe implementar los procedimientos democráticos internos con el fin de elegir los candidatos a cargos uninominales como para corporaciones públicas que participaran en los próximos comicios electorales regionales del 29 de octubre de 2023.
 - g. Que se hace necesario sincronizar las fechas de escogencia de los candidatos del movimiento para adelantar los diferentes procedimientos con las del Pacto Histórico.
 - h. Que una vez escuchada la Comisión Política Asesora designada durante la campaña presidencial por el candidato y presidente del movimiento Gustavo Francisco Petro Urrego y la Junta Nacional de Coordinación, recomendaron la necesidad de aplazar la Asamblea Nacional que se iría a celebrar los días 25 y 26 de marzo de 2023.



- i. Que la JNC mediante resoluciones números 006 y 007 del 23 y 24 de febrero de 2023 creó y constituyó una Comisión Jurídica pro tempore para resolver casos de falta a la ética por parte de los afiliados al movimiento.
- j. Que el literal c) del Artículo 3 de la Resolución No. 013 del 1 de marzo del 2023 amplió estableciendo las funciones de la Comisión Jurídica pro tempore para "Servir de instancia electoral en los procedimientos electorarios que se surtan a instancias de la Junta Nacional de Coordinación respecto de las asambleas municipales, locales y del exterior conforme la ley electoral".

En mérito de lo expuesto, la Junta Nacional de Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana.

RESUELVE:

Artículo 1- Modifíquese el Artículo 1. de la Resolución 003 del 17 de noviembre de 2022 *"por la cual se convoca a la Asamblea Nacional Ordinaria Colombia Humana ..."* el cual quedará así;

"Artículo 1. Convocar la Asamblea Nacional Ordinaria del Movimiento Político Colombia Humana, a realizarse los días 12 y 13 de AGOSTO de 2023 de manera presencial en la ciudad de Bogotá".

Artículo 2- Modifíquese el Artículo 4 de la Resolución 003 del 17 de noviembre de 2022 que modificó el Artículo 8 de la Resolución 001 del 7 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 4. Postulación de candidatos. Los candidatos a los Órganos de Dirección y Control para la Junta Nacional de Coordinación, serán postulados por los nodos o las Juntas Municipales de Coordinación o los afiliados o militantes del movimiento. La JNC determinará de acuerdo a los considerandos de esta resolución el plazo límite para la inscripción de los postulados."

Artículo 3 Modifíquese el Artículo 5 de la Resolución 003 del 17 de noviembre de 2022 que modificó el Artículo 9 de la Resolución 001 del 7 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 5. Verificación de Cumplimiento de Requisitos. Cerradas las postulaciones previstas en el artículo anterior la Junta Nacional de Coordinación designará una Comisión de Garantías que verificará y publicará la lista con los candidatos que reúnan los



requisitos señalados en la ley y los estatutos. La JNC señalará el cronograma a seguir para dar cumplimiento a este mandato.”

Artículo 4 Modifíquese el Artículo 6 de la Resolución 003 del 17 de noviembre de 2022 que modificó el Artículo 9 de la Resolución 001 del 7 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 6. VOTACIÓN: Para la elección de los miembros a los Órganos de Dirección y Control a la Junta Nacional de Coordinación, participarán presencialmente todos los Delegados elegidos en las asambleas municipales, locales y en el exterior a la Asamblea Nacional del Movimiento Colombia Humana.”

Parágrafo: Los Delegados del exterior podrán participar y votar virtual o personalmente según su elección.

Artículo 5. Modifíquese el Artículo 8 de la Resolución 003 del 17 de noviembre de 2022 que modificó el Artículo 11 de la Resolución 001 del 7 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 8. PERÍODO DEL MANDATO. El periodo de la Junta de Coordinación Nacional y Órganos de Control elegidos en la Asamblea Nacional será a partir del trece (13) de agosto de 2023 y hasta el doce (12) de agosto de 2025, fechas dentro de las cuales se organizará la siguiente Asamblea Nacional del movimiento.”

Artículo 6. Derógase el Parágrafo Primero del Artículo 6, el Artículo 9 y su Parágrafo de la Resolución No. 003 del 17 de noviembre de 2022.

Artículo 7. Modifíquese el Artículo 10 de la Resolución 003 del 17 de noviembre de 2022, el cual quedará así:

ACTIVIDADES	FECHAS
Habilitación de link para inscripción y reafirmación de militancia https://colombiahumana.co/asamblea2023	Disponibles en Plataforma



Habilitar espacio en plataforma para envío de hojas de vida postulación miembros de la CH a cargos de la Junta Nacional de Coordinación y Consejo Nacional de Control Ético, el Veedor o Veedora Nacional, el Auditor o Auditora y el Revisor o Revisora.	Desde el 18 de enero de 2023
Depuración de PLATAFORMA de Doble militancia CNE y cédulas no validadas por consulta con registraduría	Desde 18 de enero de 2023
Compartir los 7 documentos diseñados luego del trabajo de consenso de la militancia en las 7 mesas de trabajo.	Disponibles en Plataforma
Cierre de postulaciones de miembros de la CH a cargos de la Junta Nacional de Coordinación y Consejo Nacional de Control Ético, el Veedor o Veedora Nacional, el Auditor o Auditora y el Revisor o Revisora Fiscal.	Reglamentación Junta Nacional de Coordinación
Cada postulado/a utiliza el espacio en plataforma para aceptar su postulación, enviar su hoja de vida, enviar un vídeo de 1 minuto contando quién es y por qué quiere asumir ese cargo, y una foto.	Reglamentación Junta Nacional de Coordinación
Revisión de perfiles y definición de las Lista para la Junta Nacional de Coordinación miembros del Consejo Nacional de Control Ético, el Veedor o Veedora Nacional, el Auditor o Auditora y el Revisor o Revisora Fiscal.	Reglamentación Junta Nacional de Coordinación
Publicación de la lista de candidatos.	Reglamentación Junta Nacional de Coordinación
Primera Asamblea Nacional Ordinaria del Movimiento Político COLOMBIA HUMANA.	12 y 13 de agosto de 2023



Lectura de resultados de votación universal de los órganos de dirección, y control. Orden del día Comunicar y ratificar los resultados de la elección de los miembros de la Junta Nacional de Coordinación.	13 de agosto de 2023
Comunicar y ratificar los resultados de la elección de los miembros del Consejo Nacional de Control Ético, el Veedor o Veedora Nacional, el Auditor o Auditora y el Revisor o Revisora Fiscal.	13 de agosto de 2023

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C. a los 06 días del mes de marzo de 2023

Junta Nacional de Coordinación del Movimiento Político Colombia Humana


CARMEN ANACHURY DIAZ
Vice Presidenta


MARCO EMILIO HINCAPIE RAMIREZ
Secretario General


DANIEL FELIPE BECERRA MONTOYA
Enlace Participación y Plataforma en Red


JORGE IVAN GIRALDO SANCHEZ
Enlace Internacional


ANDRÉS FELIPE PAEZ BARAHONA
Enlace Programático y de Formación


EMILDA VALDERRAMA MOSQUERA
Enlace Derechos Humanos

